

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTI
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

j 59 - - - -;**-**

2 5 ENE 2019

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras, recargos nocturnos, Dominicales, festivos y compensatorios a un funcionario"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el literal c) del artículo 36¹, el artículo 37² y el literal d) del artículo 40³ del Decreto 1042 de 1978 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones." Señalan los lineamientos generales sobre el reconocimiento de descanso compensatorio y pago de horas extras.

Que de conformidad con el artículo 8° del Acuerdo 05 de 2011 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, señala que "Tendrán derecho al reconocimiento de los descansos compensatorios y a la remuneración de las horas extras laboradas, del trabajo en días dominicales y festivos de los servidores y servidoras del IDARTES que ejerzan empleos de los niveles técnico y asistencial, en la cuantía, términos y condiciones establecidos para los empleados públicos del orden nacional. En ningún caso las horas extras tienen carácter permanente, salvo excepción justificada por el ordenador del gasto, ni se pagará mensualmente, por concepto de horas extras, dominicales o festivos más del cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual que devengue el servidor o servidora, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo 9 de 1999 del Concejo Distrital de Bogotá".

Que el artículo 2° de la Resolución 361 de 2013 del IDARTES señala: "Limitar la sumatoria de horas extras hasta 50 horas mensuales, para los niveles técnico y asistencial. Si el tiempo laborado fuera de la jornada ordinaria supera dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de Un (1) día hábil por cada Ocho (8) horas extras de trabajo".

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Linea 195



¹ Literal c), del artículo 36 del Decreto 1042 de 1978 señala: "De las horas extras diurnas. Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras.

^(...) c. El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará con un recargo del veinticinco por ciento sobre la remuneración básica fijada por la ley para el respectivo empleo."

² Artículo 37 ibidem dispuso: "De las horas extras nocturnas. Se entiende por trabajo extra nocturno el que se ejecuta excepcionalmente entre las 6 p.m. y las 6 a.m., del día siguiente por funcionarios que de ordinario laboran en jornada diuma. Este trabajo se remunerará con un recargo del setenta y cinco por ciento sobre la asignación básica mensual."

³ Literal d) del artículo 40 del Decreto 1042 de 1978 señala: "Del trabajo ocasional en días dominicales y festivos. Por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos (...) d) El trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero, a elección del funcionario. Dicha retribución será igual al doble de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo laborado si este fuere menor."



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

059----

2 5 ENE 2019

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras, recargos nocturnos, Dominicales, festivos y compensatorios a un funcionario"

Que por necesidades del servicio, la Subdirector de las Artes del IDARTES autorizó la ejecución de trabajo en horas distintas de la jornada laboral durante el mes de diciembre de 2018, con radicado No.20184600083652 de fecha cuatro (04) de diciembre de 2018, al funcionario YEISSON LEONARDO ESTUPIÑAN RODRÍGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.223.012, quien se desempeña en el empleo denominado Técnico Administrativo Código:367 Grado: 01 proyecto de Inversión 1017 "Arte para la transformación social: prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad", ubicado en la Subdirección de las Artes, documento que se adjunta y hace parte integral de la presente resolución.

Que el funcionario YEISSON LEONARDO ESTUPIÑAN RODRÍGUEZ mediante radicado N° 20194600000082 del dos (02) de enero de 2019, allega reporte mensual de horas extras del mes de diciembre de 2018, y luego de la verificación por parte del Área de Talento Humano – Nómina de la Entidad, serán reconocidas para pago tal y como consta en los soportes adjuntos y que hacen parte del presente acto administrativo.

Que ante la evidencia que el funcionario laboró las setenta (70) horas extras autorizadas, serán reconocidas de la siguiente manera: 1. Serán pagadas al funcionario YEISSON LEONARDO ESTUPIÑAN RODRÍGUEZ cuarenta y ocho horas (48) horas extras para no exceder del cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual que devengue el servidor, conforme al artículo 8° del Acuerdo 05 de 2011 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES; 2. Se le reconocerán al funcionario veintidós (22) horas en tiempo compensado a razón de un (1) día hábil por cada ocho (8) horas extras de trabajo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo de la Resolución N° 361 del 18 de junio de 2013.

Que en atención a lo anterior, se reconocerá al funcionario YEISSON LEONARDO ESTUPIÑAN RODRÍGUEZ, para pago cuarenta y ocho (48) horas extras laboradas en el mes de diciembre de 2018, a razón de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 955.381) de acuerdo con el soporte presentado por el área de nómina que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo así:

Cantidad de Horas	Horas Extras Nocturnas	Horas Extras Diurnas Dominicales y/o Festivas	Horas Extras Nocturnas Dominicales y/o Festivas	Total Horas Extras	Valor Total
	3	21	24	48	
Valores Horas	\$ 42.327	\$ 380.943	\$ 532.111	\$ 955.381	\$ 955.381

Que se le reconocerán veintidós (22) horas en tiempo compensatorio a razón de un (1) día hábil por cada ocho (8) horas extras de trabajo al funcionario YEISSON LEONARDO ESTUPIÑAN RODRÍGUEZ, previo cumplimiento de requisitos así:

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia

Tel: 3795750 www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
SULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Arles

RESOLUCIÓN No.

059---

2 5 ENE 2019

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras, recargos nocturnos, Dominicales, festivos y compensatorios a un funcionario"

	Horas Extras	Horas Extras	Total Horas
	Diurnas para	Nocturnas para	para
	compensatorio	compensatorio	compensar
Cantidad en horas	15	7	22

Que según la certificación expedida por el Responsable de Presupuesto del IDARTES, existe apropiación presupuestal para cubrir los gastos generados en la presente resolución dentro de la actual vigencia fiscal. Adicionalmente, reposan en el archivo de Talento Humano del IDARTES los soportes por medio de los cuales se efectúa la liquidación de horas extras al funcionario RODRÍGUEZ, así como el informe mensual y la autorización previa de horas extras, para poder realizar el reconocimiento del trabajo suplementario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago al funcionario YEISSON LEONARDO ESTUPIÑAN RODRÍGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.223.012, quien se desempeña en el empleo denominado Técnico Administrativo Código:367 Grado: 01 proyecto de Inversión 1017 "Arte para la transformación social: prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad", ubicado en la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 955.381), por concepto de horas extras nocturnas y horas extras diurnas y nocturnas dominicales y/o festivas, laboradas durante el mes de diciembre de 2018, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer al funcionario YEISSON LEONARDO ESTUPIÑAN RODRÍGUEZ, veintidos (22) horas en tiempo compensatorio a razón de un (1) día hábil por cada ocho (8) horas extras de trabajo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución al Área de Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al funcionario YEISSON LEONARDO ESTUPIÑAN RODRÍGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.223.012.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

059----

(2 5 ENE 2019

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras, recargos nocturnos, Dominicales, festivos y compensatorios a un funcionario"

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

25 ENE 2019

LILIANA VALENCIA MEJIA

Subdirectora Administrativa y Financiera

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	
Apoyó Proyección	Claudia Milena Salazar Cubillos - Contratista Área Talento Humáno	Claudia.	
Proyectó:	Robertson Giancarlo Alvarado Camacho – Contratista Talento Humano	7.H	
Revisó SAF – TALENTO HUMANO:	Claudia Lorena Basto Collazos - Profesional Especializado	11	
Revisó OAJ:	María Ximena Correa Rivera - Contratista OAJ	And	
Aprobó Revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	d)	

iota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido fiquidados y certificados en la Subdirección Ad unistrativa y Fin

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia

Tel: 3795750 www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Linea 195

